



**RESOLUCIÓN N° 063 de 2021
(julio 23)**

“POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 5 Y 15 DE LA RESOLUCIÓN 058 DE 2021, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL MUNICIPAL FORTALEZA ROCK X - CAJICÁ 2021 ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”

El director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 300 de 1996, 397 de 1997, 1558 de 2012, 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales 09 de 2018 y 05 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, Resolución 058 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”.

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 7 del Estatuto Constitucional dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 ibídem. determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en atención al artículo 70 Superior el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá como un establecimiento público del sector descentralizado de orden municipal con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal de Cajicá N° 012 de 2006 "El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)".

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2023 "Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad" adoptado mediante Acuerdo 03 de 2021 del honorable Concejo Municipal, plantea en las estrategias sectoriales: "Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano. Meta producto: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados".

Que el pasado 02 de julio de la anualidad que avanza, esta entidad profirió la Resolución 058 de 2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL MUNICIPAL FORTALEZA ROCK X - CAJICÁ 2021 ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ", que en sus artículos 5 y 15, respectivamente, contienen entre otros, los preceptos reglamentarios referentes al cronograma de actividades, los cuales requieren ser ajustados, teniendo en cuenta que a la fecha se han presentado ante la entidad, múltiples solicitudes por parte de agrupaciones para tener el tiempo suficiente de preparación. Por lo tanto a efectos de garantizar que la realización del precitado certamen cultural, se consolide de manera idónea, resulta legalmente procedente modificar dichos preceptos, mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 5 de la resolución 058 de 2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL MUNICIPAL FORTALEZA ROCK X - CAJICÁ 2021 ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ", el cual quedará así:

Artículo 5. Inscripciones. Las agrupaciones aspirantes podrán realizar su inscripción hasta el día 02 de agosto de 2021 a las 11:59 p.m., enviando al correo electrónico festivalfortalezarock@gmail.com tres vínculos web (direcciones o links correspondientes a la plataforma YouTube) de tres (3) canciones completas interpretadas en vivo (puede ser un ensayo), material videográfico profesional realizado por la banda no mayores a un (1) año de antigüedad, los cuales permitan evaluar la propuesta musical y la puesta en escena de la agrupación.

Parágrafo. El tiempo máximo de duración por canción corresponde a cinco (5) minutos.

Artículo 2. Modificar el artículo 15 de la resolución 058 de 2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL MUNICIPAL FORTALEZA ROCK X - CAJICÁ 2021 ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ", el cual quedará así:

Artículo 15. Cronograma de Actividades. El cronograma de este proceso corresponde al que sigue:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CERT717616





ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN					
	FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Inscripciones	2	JULIO	2021	2	AGOSTO	2021
Cierre Inscripciones	2	AGOSTO	2021	2	AGOSTO	2021
Publicación de resultados de selección de las Bandas por medio de video.	6	AGOSTO	2021	6	AGOSTO	2021
Componente pedagógico.	14	AGOSTO	2021	14	AGOSTO	2021
Realización Festival FORTALEZA ROCK IX	14	AGOSTO	2021	14	AGOSTO	2021

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá, a los 23 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Bellaniith Celis Vergara		Coordinadora Eventos IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CERT717616

